



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá jueves 17 de septiembre de 2026	N° 30614
-----	--	----------

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 323
(lunes 24 de agosto 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 081
(martes 15 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA TEMPORADA DE PESCA DE LA ANCHOVETA (CETENGRAULIS MYSTICETUS) DEL AÑO 2026.

INSTITUTO DE METEREOLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMHPA-DG-017-2026
(martes 15 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 006-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE A CELEBRAR CONTRATO N°. 001-2026 DE CONCESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS EN TODO EL DISTRITO DE ALANJE, ENTRE EL MUNICIPIO DE ALANJE Y LA EMPRESA GARBAGE COLLECTION, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 16
(miércoles 15 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CAMBIOS DE PROYECTOS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022, 2023, 2024, 2025, USO DE SALDO EXCEDENTE DE LA VIGENCIA 2023 Y EL USO DE SALDO NO TRANSFERIDO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°.36 DEL 30 DE JUNIO DEL 2021, TODOS FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.



AVISOS / EDICTOS



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



**Resolución No. 323
(De 24 de agosto de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**, inscrita al Folio No. 25029659, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el edificio Torre de Las Américas, Torre A, piso 15, oficina 1538, Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Augusto Samuel Boyd De La Guardia**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-740-2047, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (Fjs. 1-5)
2. Copia autenticada por la Oficina Regional Especial de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal del señor **AUGUSTO SAMUEL BOYD DE LA GUARDIA**, representante legal de la organización. (Fj. 7)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 2105 de 8 de abril de 2016, por la cual se protocoliza documento el cual contiene la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**. (Fjs. 8-29)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 256 de 9 de julio de 2026, por la cual se protocolizan documentos mediante la cual se modifican los estatutos de la personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**. (Fjs. 30-54)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**. (Fj. 55)
6. Informe de actividades e imágenes fotográficas presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 56-77).

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, según consta en las reformas a su Estatuto, la **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)** tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- Desarrollar programas y actividades de servicio social orientados al beneficio directo de comunidades y grupos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida, bienestar e inclusión sociales.
- Promover iniciativas de impacto social que favorezcan el desarrollo integral de comunidades vulnerables, mediante naciones solidarias, cooperación interinstitucional y apoyo comunitario orientado a la reducción de brechas sociales (ver foja 41 del expediente administrativo).

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**, visibles de foja 56 a 77 del expediente administrativo, se demuestra mediante informe de





Resolución No. 323 de 24 de agosto de 2026- Pág. 2

actividades e imágenes fotográficas que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resuelto No. 048-PJ-048 y debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 55; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIAS DE PANAMÁ (ADIMAQ)**, debidamente inscrita al Folio No. 25029659, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el edificio Torre de Las Américas, Torre A, piso 15, oficina 1538, Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



BCDEALMP/la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los 4 días del mes de septiembre de 2026	
Se notificó a Carlos Battaglia	de la presente Resolución
No. 323 de 24 del mes de agosto de 2026	
Firma: <i>[Signature]</i>	
Cédula: 3-108-575	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
SECRETARÍA GENERAL	
<i>[Signature]</i>	
Lic. Andrea Vega Alvarado	
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR	
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Panamá 9 de sept de 2026	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ ARAP N° 081
(De 15 de septiembre de 2026)



“Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca de la Anchoqueta (Cetengraulis mysticetus) del año 2026”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006 modificado por el artículo 67 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes de estas actividades.

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006 modificado por el artículo 67 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, monitorear la implementación de las normas de ordenación, establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, señala que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que el artículo 8 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 dispone que la Autoridad ejercerá su gestión tomando en consideración los principios generales del sector pesquero y acuícola, entre los cuales se encuentra el criterio precautorio, aplicable a la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos, con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles; y que, ante la falta de información científica adecuada, se adoptarán las medidas correspondientes en atención al principio de precaución ambiental establecido en las normas de derecho internacional ambiental.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoqueta se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de acuerdo a los informes científicos basados en el monitoreo e investigación que haga la Dirección General de Investigación y Desarrollo sobre la pesquería durante la temporada de pesca.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No. 027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, anchoqueta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema spp.*) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), en el Pacífico de Panamá, 2018.

Que el referido Plan de Manejo, dentro de sus estrategias para desarrollar el plan, específicamente en el punto 1.6, establece como mecanismo para controlar las capturas la evaluación de la información trimestral suministrada por las empresas, contemplando como



punto de referencia una captura por unidad de esfuerzo (CPUE) igual o menor al quince por ciento (15 %) de la máxima CPUE observada en toneladas por viaje durante la temporada de (*Cetengraulis mysticetus*), o cuando se inicie el período de desove.

Que, en los resultados del Informe de Evaluación Técnico de Cierre de Temporada de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) 2026, remitido mediante nota DGID-132-2026 de 10 de septiembre de 2026 por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, en su conclusión señala que la pesquería de anchoveta presentó sus mayores valores de CPUE durante abril y mayo, alcanzando un máximo de 128.4 toneladas métricas por buque durante la semana del 18 al 23 de mayo. Posteriormente se observó una disminución general de la CPUE. No obstante, el valor mínimo observado fue de 40.7 toneladas métricas por buque, correspondiente a la semana del 10 al 15 de agosto. Este valor representa aproximadamente el 31.7 % de la CPUE máxima de la temporada y se encuentra por encima del punto de referencia establecido. Por lo tanto, desde el punto de vista de este indicador, no se ha alcanzado el umbral establecido para recomendar el control o cierre de las capturas de anchoveta.

Que según lo señalado en el Informe de Evaluación Técnico de Cierre de Temporada de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) 2026, durante el monitoreo biológico se ha observado que las tallas registradas de anchoveta corresponden al período en el que la especie se encuentra asociada a su época reproductiva o de desove. No obstante, a la fecha de la presente evaluación, la Autoridad no cuenta con reportes de hembras ovadas que permitan confirmar, mediante la información biológica recopilada, la ocurrencia del desove durante el período evaluado.

Que el Informe de Evaluación Técnico de Cierre de Temporada de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) 2026, recomienda el cierre de la temporada de pesca de anchoveta 2026, tomando en cuenta el principio precautorio debido a que hubo una disminución significativa de los desembarques, influenciados por la reducción del esfuerzo pesquero, y que no se cumplieron los dos criterios de evaluación descritos en el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos.

Que por las consideraciones expuesta, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer, a partir de las 00:00 horas del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el cierre de la temporada de pesca de la anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) para todos los buques dedicados a esta actividad, hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

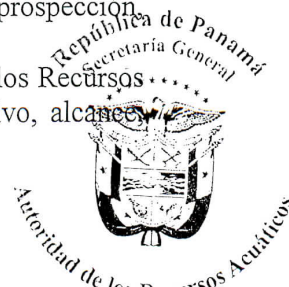
SEGUNDO: Prohibir durante el período de cierre descrito en el artículo primero la pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*). Sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, podrá autorizar viajes para capacitación por tiempo definido y sin retención de captura objetivos, a las empresas que cuenten con buques con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta.

Las empresas interesadas deberán coordinar previamente con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar una solicitud escrita que indique, como mínimo, el objetivo, alcance, metodología, duración prevista del viaje y demás información que sea requerida por la Autoridad.

La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el viaje.

TERCERO: A partir del mes de marzo de dos mil veintisiete (2027), la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral podrá autorizar viajes a las empresas que cuenten con buques con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta para, prospección, pruebas de equipos y planta de procesamiento por tiempo definido.

Las empresas interesadas deberán coordinar previamente con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar una solicitud escrita que indique el objetivo, alcance,



metodología, duración prevista del viaje y demás información que sea requerida por la Autoridad.

La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el viaje.

CUARTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de acuerdo lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y su reglamentación sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, modificada en algunas de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 107 de 29 de marzo de 2016; Resolución ADM/ARAP No. 027 de 28 de agosto de 2018 y demás normas concordantes y complementarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

José Luis Orozco
Secretaría General Fecha: 16/9/24





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-017-2026
(De 15 de septiembre de 2026)

**POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,
DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 12 de octubre de 2026 al 17 de octubre de 2026, la directora general del IMHPA se encontrará fuera del instituto, para asumir compromisos oficiales en el extranjero;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA para que asuma como directora general, encargada, del 12 de octubre de 2026 al 17 de octubre de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 12 de octubre de 2026 al 17 de octubre de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige del 12 de octubre de 2026 al 17 de octubre de 2026.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días de septiembre del año 2026.


LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General

LGdeC/LGM/lgm





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 006-2026
(DE 18 DE MAYO DE 2026)



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE A CELEBRAR CONTRATO NO. 001-2026 DE CONCESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS EN TODO EL DISTRITO DE ALANJE" ENTRE EL MUNICIPIO DE ALANJE Y LA EMPRESA GARBAGE COLLECTION, S.A."

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Municipio de Alanje inicia convocatoria del acto público No. 011-2025, a través del Portal Web del Municipio de Alanje, bajo el procedimiento de selección de contratista, de Licitación por mejor valor para la **"CONCESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS EN TODO EL DISTRITO DE ALANJE"**.

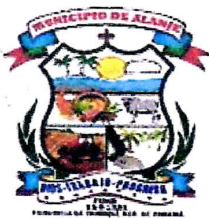
Que, en reunión ordinaria del Concejo Municipal de Alanje celebrada el lunes 09 de febrero de 2026, se discutió ampliamente cada una de las cláusulas que conforman el Contrato No. 001-2026; sesión en la que se contó con un representante de la empresa **GARBAJE COLLECTION, S.A.** Y en la que, se aprobó el referido contrato de concesión entre el Municipio de Alanje y la empresa **GARBAJE COLLECTION, S.A.** por el término de diez -10- años.

Que, mediante Acuerdo No. 12-2025 de 24 de marzo de 2025, se autoriza a la licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal, para realizar procedimiento de Contratación Pública para la Concesión de las actividades de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición de los desechos y residuos sólidos y orgánicos en todo el Distrito de Alanje. Y que, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, se hace necesario autorizar a la Alcaldesa Municipal para que celebre Contrato No. 001-2026 de concesión de las actividades de recolección, transporte, transferencia tratamiento y disposición de los desechos y residuos sólidos y orgánicos en todo el distrito de Alanje" entre el Municipio de Alanje y la empresa Garbage Collection, S.A.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal de Alanje, a celebrar el Contrato No. 001-2026 de





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 006-2026
(DE 18 DE MAYO DE 2026)



Concesión de las actividades de recolección, transporte, transferencia tratamiento y disposición de los desechos y residuos sólidos y orgánicos en todo el distrito de Alanje” entre el Municipio de Alanje y la empresa Garbage Collection, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Artículo 242 de la Constitución Nacional.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Que regula la Contratación Pública en Panamá.
- Ley 66 de octubre de 2015, Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones.
- Ley 276 de 30 de diciembre de 2021, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República de Panamá.

Acuerdo Aprobado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. FREDDY E. LOZADA G.

Vicepresidente del Concejo Municipal

GISELA E. QUINTERO V.
Secretaría General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firmas:

Fecha:

2





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 006-2026
(DE 18 DE MAYO DE 2026)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

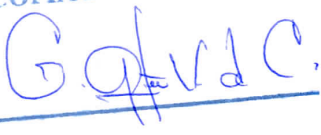
Sanciona el Acuerdo No. 006 del 18 DE MAYO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE A CELEBRAR CONTRATO NO. 001-2026 DE CONCESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS EN TODO EL DISTRITO DE ALANJE" ENTRE EL MUNICIPIO DE ALANJE Y LA EMPRESA GARBAGE COLLECTION, S.A."

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a dieciocho (18) días del mes de mayo de 2026.


Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Fecha: 18-mayo-2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Concejo Municipal de Barú.

ACUERDO MUNICIPAL No. 16

Del Quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CAMBIOS DE PROYECTOS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022, 2023, 2024, 2025, USO DE SALDO EXCEDENTE DE LA VIGENCIA 2023 y EL USO DE SALDO NO TRANSFERIDO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N°. 36 DEL 30 DE JUNIO DEL 2021, TODOS FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 232 y 233 de nuestra Carta Magna, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI), para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativos referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo socioeconómico social.

Que la Ley 106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.



CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original
[Firma]
Secretario
Fecha 23/7/2026



Que mediante Acuerdo Municipal N°.09 del 16 de marzo de 2022 se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú para la vigencia fiscal 2022. Sin embargo, el proyecto denominado "Mejoramiento del Comedor Museo de la Biblia I Etapa, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, por un monto de B/.12,000.00" no podrá ejecutarse toda vez que el terreno donde se pretende desarrollar la obra no cuenta con título de propiedad.

Que mediante Acuerdo Municipal N°.47 del 5 de julio del 2023 se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú para la vigencia fiscal 2023. Sin embargo, el proyecto denominado "Mejoramiento al Comedor Museo de la Biblia II Etapa, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, por un monto de B/.30,000.00" no podrá ejecutarse toda vez que el terreno donde se pretende desarrollar la obra no cuenta con título de propiedad.

Que mediante Acuerdo Municipal N°.47 del 5 de julio del 2023 se aprobó el uso de saldo excedente de la vigencia 2023 para un proyecto a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú. Sin embargo, estos fondos no fueron comprometidos.

Que mediante Acuerdo Municipal N°.04 del 24 de febrero de dos mil veinticinco (2025) se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú para la vigencia fiscal 2024. Sin embargo, los siguientes proyectos no podrá ejecutarse toda vez que el terreno donde se pretende desarrollar la obra no cuenta con título de propiedad.

Proyectos del Fondo IBI de la Vigencia Fiscal 2024 que no podrán ejecutarse	
Mejoramiento de la Iglesia Cuadrangular Oasis de la Costa, comunidad de Limones, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	17,500.00
Mejoramiento de la Iglesia Cuadrangular de Mellizas, comunidad de Mellizas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	17,500.00
Mejoramiento de la Iglesia Cuadrangular Cristo Viene, comunidad de Baco, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	15,000.00
Mejoramiento de la Escuela de Bella Vista, Comunidad de Bella Vista, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	30,000.00
Mejoramiento del tanque de reserva de agua de la Urbanización Manaca, Comunidad de Manaca, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	10,000.00
Mejoramiento del tanque de reserva de agua de Finca Higuito, Comunnidad de Finca Higuito, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	10,000.00
Mejoramiento de la Escuela de Aguacatón, comunidad de Aguacatón, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	15,000.00
Mejoramiento del Rancho Comunal de Corotú Civil, Comunidad de Corotú Civil, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú	35,000.00



CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ

Es una copia de un original


Secretario

Fecha: 23/7/2026



Mejoramiento del tanque de reserva de agua, comunidad de Retorno, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	35,000.00
Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua de Quebrada de Arena, comunidad de Quebrada de Arena, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú	35,000.00
TOTAL	220,000.00

Que mediante Acuerdo Municipal N°.20 del 02 de junio de dos mil veinticinco (2025) se aprobaron los proyectos a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú para la vigencia fiscal 2025. Sin embargo, los siguientes proyectos no podrá ejecutarse toda vez que el terreno donde se pretende desarrollar las obras no cuentan con título de propiedad y otros no cumplen los requerimientos técnicos y presupuestarios para su ejecución.

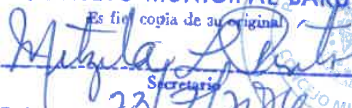
Proyectos del Fondo IBI de la Vigencia Fiscal 2025 que no podrán ejecutarse	
Mejoramiento al Centro de Salud de la Comunidad de Progreso, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú	30,000.00
Mejoramiento al Campo Deportivo de la Comunidad de Limones, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	30,000.00
Mejoramiento del Cuadro Deportivo de la Comunidad de Manaca Norte, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	30,000.00
Mejoramiento al Campo Deportivo de la Comunidad de San Bartolo, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Barú	30,000.00
Mejoramiento al Campo Deportivo de la Comunidad de Blanco Arriba, Corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú	30,000.00
Instalación de Luminarias Solares en la Comunidad de Retorno, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00
Mejoramiento del Comedor Susana Wesley en la comunidad de Río Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00
Mejoramiento de la Cinta Costera en la comunidad de San Vicente, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00
Mejoramiento de caminos de la comunidad de Llano Bonito, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00
Mejoramiento de la Iglesia Católica de la Comunidad de Llano Bonito, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00
TOTAL	180,000.00

Que existe un Saldo no Transferido de Inversión a Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2019, que sería utilizado para cubrir gastos de funcionamiento del Municipio de Barú, bajo el marco legal de la Ley 155 del 15 de mayo de 2020 que modificó la Ley 37 del 2009 y la Ley 66 del 2015, por motivos de la Pandemia del Covid-19, y establecido en el Acuerdo Municipal N°.22 del 26 de Junio de 2020 del fondo financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú, por un monto de B/.47,000.00.



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

Es fiel copia de su original


Secretario

Fecha 23/9/2024





4

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Inversión provenientes del fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles asignados al Municipio de Barú (IBI), para la vigencia fiscal 2026.

Que la Audiencia Pública del Distrito de Barú se celebró el día 24 de abril de 2026 donde se votó y la mayoría de los presentes, aprobaron los proyectos que serán ejecutados para la vigencia fiscal de 2026, los cambios de proyecto de las vigencias fiscales de 2022, 2023, 2024, 2025, uso de saldo excedente de la vigencia 2023, uso de saldo no transferido de Inversión a Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2019, todos a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú. Adicionalmente, también se llevó a cabo la Rendición de Cuentas de proyectos ejecutados y saldos de proyectos de las vigencias anteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversión del Presupuesto de Inversión de los Fondos Provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles asignados el Municipio de Barú, de los proyectos que serán ejecutados en la vigencia 2026, que ascienden a la suma de Cuatrocientos Veintiséis Mil Trecientos Veintinueve balboas con 26/100 (B/. 426,329.26), los cuales se detallan a continuación:

PROYECTOS FONDO IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026		
N°	Nombre del Proyecto	Monto
1	Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertedero en el Distrito de Barú (Cuchilla)	235,750.00
2	Equipamiento para la prestación de servicio comunitario de ornato y aseo (Bus) para el Distrito de Barú	80,000.00
3	Mejoramiento del Gimnasio Municipal en Barrio Nacional, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	110,579.26
	TOTAL	426,329.26

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Cambios de Proyectos “Mejoramiento del Comedor Museo de la Biblia I Etapa, de la Vigencia Fiscal 2022 por un monto de B/.12,000.00” y el proyecto “Mejoramiento al Comedor Museo de la Biblia II Etapa, en la comunidad de Puerto Armuelles, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, de la Vigencia Fiscal 2023 por un monto de B/. 30,000.00”, ambos de los Fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles asignados el Municipio de Barú, los cuales serán utilizados para desarrollar los proyectos “Construcción de Acera en la Comunidad de Barriada El Carmen, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, I Etapa, por un monto de B/.12,000.00” y “Construcción de Acera en la Comunidad de Barriada El Carmen, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, II Etapa, por un monto de B/.30,000.00”, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Proyecto Original		
Mejoramiento del Comedor Museo de la Biblia I Etapa,	12,000.00	2022
Proyecto Reprogramado		
Construcción de Acera en la Comunidad de Barriada El Carmen, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, I Etapa	12,000.00	2022



CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ
Fiel copia de su original
[Firma]
Secretario
Fecha 23/7/2024



NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Proyecto Original		
Mejoramiento al Comedor Museo de la Biblia II Etapa, en la comunidad de Puerto Armuelles, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú.	30,000.00	2023
Proyecto Reprogramado		
Construcción de Acera en la Comunidad de Barriada El Carmen, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, II Etapa	30,000.00	2023

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los Cambios de Proyectos de la Vigencia Fiscal 2024 de los Fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles asignados el Municipio de Barú, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Limones		
Proyecto Original		
Mejoramiento de la Iglesia Cuadrangular Oasis de la Costa, comunidad de Limones, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	17,500.00	2024
Mejoramiento de la Iglesia Cuadrangular de Mellizas, comunidad de Mellizas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	17,500.00	
Total	35,000.00	
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Camión) en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	35,000.00	2024

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Limones		
Proyecto Original		
Mejoramiento de la Iglesia Cuadrangular Cristo Viene, comunidad de Baco, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	15,000.00	2024
Proyecto Reprogramado		
Mejoramiento de Camino en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, II Etapa	15,000.00	2024

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Limones		
Proyecto Original		
Mejoramiento de la Escuela de Bella Vista, comunidad de Bella Vista, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	30,000.00	2024
Corregimiento de Puerto Armuelles		
Proyecto Reprogramado		
Mejoramiento al Parque de los Limpia Botas, en Barrio Nacional, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	30,000.00	2024

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Manaca		
Proyecto Original		
Mejoramiento del tanque de reserva de agua de la Urbanización Manaca, Comunidad de Manaca, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	10,000.00	2024
Mejoramiento del tanque de reserva de agua de Finca Higuito, Comunidad de Finca Higuito, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	10,000.00	2024



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

Es fiel copia de su original

Secretario

Fecha 23/7/2024



REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

DISTRITO DE BARÚ

5





Mejoramiento de la Escuela de Aguacatón, comunidad de Aguacatón, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	15,000.00	2024
Total	35,000.00	
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la prestación de servicio comunitario de ornato y aseo (Bus) en el Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	35,000.00	2024

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Baco		
Proyecto Original		
Mejoramiento del Rancho Comunal de Corotú Civil, Comunidad de Corotú Civil, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú	35,000.00	2024
Proyecto Reprogramado		
Mejoramiento de Camino en la Comunidad de Corotú Civil, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú	35,000.00	2024

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Puerto Armuelles		
Proyecto Original		
Mejoramiento del tanque de reserva de agua, comunidad de Retorno, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	35,000.00	2024
Proyecto Reprogramado		
Mejoramiento de Camino en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, I Etapa	35,000.00	2024

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Progreso		
Proyecto Original		
Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua de Quebrada de Arena, comunidad de Quebrada de Arena, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú	35,000.00	2024
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Camión) en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú	35,000.00	2024

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los Cambios de Proyectos de la Vigencia Fiscal 2025 de los Fondos Provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles asignados el Municipio de Barú, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Progreso		
Proyecto Original		
Mejoramiento al Centro de Salud de la Comunidad de Progreso, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú	30,000.00	2025
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Pick Up) en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú	30,000.00	2025

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Limones		
Proyecto Original		
Mejoramiento al Campo Deportivo de la Comunidad de Limones, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	30,000.00	2025
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Tractor) en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	30,000.00	2025



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Fé-fic/ copia de su original
[Signature]
Secretario
Fecha 23/9/2026





NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Manaca		
Proyecto Original		
Mejoramiento del Cuadro Deportivo de la Comunidad de Manaca Norte, Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	30,000.00	2025
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Pick Up) en el Corregimiento de Manaca, Distrito de Barú	30,000.00	2025

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de El Palmar		
Proyecto Original		
Mejoramiento al Campo Deportivo de la Comunidad de San Bartolo, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Barú	30,000.00	2025
Proyecto Reprogramado		
Construcción de Marquesina desde la Parada de Buses hasta la Escuela de San Bartolo, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Barú	30,000.00	2025

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado		
Proyecto Original		
Mejoramiento al Campo Deportivo de la Comunidad de Blanco Arriba, Corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú	30,000.00	2025
Proyecto Reprogramado		
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Tractor) en el Corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú	30,000.00	2025

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Corregimiento de Puerto Armuelles		
Proyecto Original		
Instalación de Luminarias Solares en la Comunidad de Retorno, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00	2025
Mejoramiento del Comedor Susana Wesley en la comunidad de Río Mar, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00	2025
Mejoramiento de la Cinta Costera en la comunidad de San Vicente, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00	2025
Mejoramiento de caminos en la comunidad de Llano Bonito, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00	2025
Mejoramiento de la Iglesia Católica de la Comunidad de Llano Bonito, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	6,000.00	2025
Total	30,000.00	
Proyecto Reprogramado		
Mejoramiento de Camino en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, II Etapa	30,000.00	2025

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el proyecto “Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Bus) en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú”, producto del saldo excedente de la vigencia fiscal 2023, de fondos no comprometido por un monto de B/. 41,438.03 provenientes de la transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles asignados el Municipio de Barú, tal como se detalla a continuación:



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

[Signature]

Secretario

Fecha 23/9/2026



NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Equipamiento para la Prestación de Servicio Comunitario de Ornato y Aseo (Bus) en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú	41,438.03	2023

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Saldo no Transferido de Inversión a Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2019, establecido en el Acuerdo N°.22 del 26 de Junio de 2020 a ejecutarse con los fondos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al municipio de Barú, para el proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura de Vialidad Peatonal de la comunidad de San José a la Comunidad de Los Ángeles, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, por un monto de B/.47,000.00", el cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO	VIGENCIA
Mejoramiento de Infraestructura de Vialidad Peatonal de la comunidad de San José a la Comunidad de Los Ángeles, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú	47,000.00	2019

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde del Distrito de Barú para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su publicación.

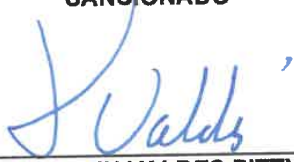
ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación

"Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los quince (15) días del mes de julio del 2026"


H.R. JESUS A. TAYLOR F.
Presidente del Concejo Municipal De Barú


Profa. MITZILA PINTO
Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO


FRANKLIN VALDES PITY
Alcalde del Distrito del Barú.



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ

En fiel copia de original



Secretaria

Fecha 23/7/2026





AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Por este medio se hace del conocimiento público que la señora. **OLGA PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-78-616, ha convenido en ceder y traspasar a título de venta /traspaso el establecimiento comercial denominado **BAR WINY**, ubicado en el corregimiento de Portobelillo, distrito de Parita, provincia de Herrera, a favor de la señora. **WINETH ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-715-966, se efectúa esta publicación a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Código de Comercio de la República de Panamá, y para que cualquier persona o acreedor que pudiera sentirse afectado u oponerse a dicho traspaso, presente sus objeciones o reclamaciones con las pruebas correspondientes dentro del término de ley a partir de la última publicación del presente aviso. Olga Pimentel, cédula 6-78-616. Cedente/propietaria. L. 202-140888369. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio, hago de conocimiento que yo, **FULVIA ALICIA BOSQUEZ PINTO DE VARGAS**, cédula 9-106-839, en calidad representante legal de **ZUELLEN, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio 196801, propietaria del establecimiento comercial denominado **OPERA PASTRY AND COFFE SHOP**, ubicado en calle novena, urbanización La Hilda, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de a sociedad **OPERA SANTIAGO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio 155726416. L. 202-140859824. Primera publicación.





EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



EDICTO N° 1-126-2026

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Magdalena Abrego Santo**, con cedula de identidad personal N° **1-710-461**, mujer panameña, Mayor de edad, Estado Civil Soltera, residente en **Quebrada Limón**, Corregimiento de **Chiriquí Grande**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **ADJ-1-149-2021** del 21 de septiembre de 2021, la adjudicación de un globo de terreno Nacional, con una superficie total de **22has + 4,931.73 M²**) ubicado en **QUEBRADA DE LIMÓN**, Corregimiento de **CHIRIQUI GRANDE**, Distrito de **CHIRIQUI GRANDE**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano pre aprobado del 24 de abril de 2026.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

- NORTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 5.00 METROS DE ANCHO;
QUEBRADA LIMON;
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YEANI PALACIOS GONZALEZ;
- SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GUILLERMO ABREGO ABREGO;
CAMINO DE 5.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS PREDIOS;
- ESTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO;
QUEBRADA SIN NOMBRE;
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BIRENCIO PALACIO MARTINEZ;
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GUILLERMO ABREGO ABREGO;
- OESTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO;
QUEBRADA SIN NOMBRE;
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SIMON JIMENEZ;

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.


LCDA. MARIANELIS GARCÉS.
SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20__.
Hora _____
Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20__.
Hora _____
Firma, _____

Sello

Sello

Gaceta Oficial

202-140862286

Liquidación...





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°125-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: INVERSIONES EL PALMAR O.A.D S.A. (RL) ODIRIS AMIRULIS DOMINGUEZ MARTINEZ DE ESPINO, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-163-61, con residencia en, ARRAIJAN corregimiento, ARRAIJAN CABECERA, distrito de ARRAIJAN, provincia de, PANAMA OESTE; con ocupación, COMERCIANTE, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, LA PINTADA corregimiento de LLANO GRANDE lugar, SAN ANTONIO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO OPERA 10.00MTS – CALLE DE ASFALTO 20.00MTS HACIA SABANETA DE LLANO GRANDE HACIA CACIQUE **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HILDAURA JUDITH TORIBIO AGUILAR DE LAZO **ESTE:** CALLE DE ASFALTO 20.00MTS HACIA SABANETA DE LLANO GRANDE HACIA CACIQUE **OESTE:** RIO OPERA 10.00MTS .

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 4734, metros cuadrados, con, 24 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-2830-01 del 26 de OCTUBRE del año 2001

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , LLANO GRANDE- LLANO NORTE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (13) días del mes de JULIO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación202-139536910





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 187-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **(a) ROLANDO JOSE SMITH MONTENEGRO** Vecino (a) de **BOQUERON** Corregimiento de **BOQUERON (CABECERA)** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-715-616, VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION: SACERDOTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**ADJ-4-322-2021** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS.+ 1,000.00M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BONGO ABAJO** Corregimiento de **EL BONGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR SALVADOR ENRIQUE BOUCHE QUINTERO.
- SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 7.00 MTS. A OTROS LOTES - HACIA CAMINO DE TIERRA PRINCIPAL.
- ESTE:** TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR JOSE GUILLERMO WONG.
- OESTE:** TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR SALVADOR ENRIQUE BOUCHE QUINTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA o** en el Despacho de Juez de Paz de **EL BONGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de JULIO de 2026

Firma: 

Nombre: **LICDA. YENYFER MASSIEL RUEDA CANDANEDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-140848639

Liquidación...



EDICTO N° 180 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **UBALDINA ARGELYS TORRES SALAZAR** Vecino (a) de **MAGUE** Corregimiento de **CALDERA** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-237-102 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-271-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,894.98 M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MAGUE** Corregimiento de **CALDERA** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DEYRA YANELA ORTEGA GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GLORIA ISABEL DE GRACIA RODRIGUEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NICOLAS QUIROZ DEL CID, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00M HACIA CAMINO DE TIERRA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ADELAIDA LEDEZMA ROSAS DE QUIROZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NERY IVETH QUINTERO DE ANTANEDA, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00M HACIA CAMINO DE TIERRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUETE** o en el Despacho de Juez Comunitario de **CALDERA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **15** días del mes de **JULIO** de **2026**.



Firma:
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma:
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación202-140944623



EDICTO N° 192 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **JOHAN GABRIEL ESPINOZA JORDAN** Vecino (a) de **LAS FILIPINAS** Corregimiento de **CERRO PUNTA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-724-1784 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación SEGURIDAD** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-758-2018** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 0,318.55 M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **CERRO PUNTA** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JAIME ISAAC DEL CID ESPINOSA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IDALIDES CONCEPCION ESPINOSA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA VIRGINIA ESPINOSA GUERRA.

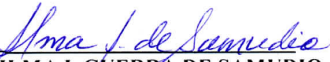
ESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA LA FILIPINA – HACIA CERRO PUNTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARGARITA ATENCIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **TIERRAS ALTAS** o en el Despacho de Juez Comunitario de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **31** días del mes de **JULIO** de **2026.**

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...202-140841908

